

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°/93-2025-MPC/GM

Cusco, 03 ABRIL 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0075-2025 de fecha 14.2.2025; Informe N° 160-2025-CMQC-SGOP-GI-MPC de fecha 20.03.2025; Informe N° 735-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 21.03.2025; Informe N° 316-2025-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 28.03.2025; Informe N° 717-2025-OLOG-OGA-MPC de fecha 28.03.2025; Informe N° 166-2025-OGA/MPC de fecha 31.03.2025; informe N° 444-2025-OGAJ/MPC 02/04/25 ;

I. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0075-2025 de fecha 14.2.2025, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO y la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. con numero de RUC, pactaron la "ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN DE CUSCO", derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-OEC-MPC-1, por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) con un plazo de entrega de 10 días calendario.

Con Informe N° 160-2025-CMQC-SGOP-GI-MPC de fecha 20.03.2025, el Residente de Obra, Ing. Gean Marcos Quispe Castro, concluye: "Se requiere la necesidad de contratar la Adquisición de adoquín de 20cmx10cmx4cm, porque en obra se requiere instalar mayor metrado de adoquín el cual logre el cumplimiento de la finalidad publica, por lo que se requiere la cantidad de 616.00 m2, que corresponde al 28% del contrato original O/C N° 0075. Con el objetivo de adquirir una cantidad adicional del adoquín de concreto justificados en líneas arriba, y cumplir con los plazos de expediente técnico programados para el mes de abril del presente año para la culminación del proyecto y también debido a que se cumplió ya con la atención de la O/C 0075, se necesita que se genere un contrato complementario a la orden de compra N° 0075, con las mismas condiciones del contrato original tanto en precio y especificaciones técnicas, por la cantidad de 616.00 m2, que corresponde a un 28% respecto al contrato original (O/C 0075), por necesidad en obra de dicho material, para el cumplimiento del objetivo del proyecto".



Con Informe N° 735-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 21.03.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, solicita remitir el requerimiento de contratación complementaria a la Orden N° 0075-2025 a la Dirección de Logística de la entidad, para su atención.

Con Informe N° 316-2025-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 28.03.2025, el Abogado del Área Legal de la Oficina de Logística, Abog. Jose Cjuno Choquepuma, precisa: "(...) Con base en los antecedentes y la normativa legal analizada, se considera que corresponde realizar la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 75-2025, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIE N° 02-2025-DEC-MPC-1. Esto implica un incremento del monto del contrato de S/ 24,640.00 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), que representa el 28% del total original. Conforme se establece en los numerales 174.1 y 174.2 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

Con Informe N° 717-2025-OLOG-OGA-MPC de fecha 28.03.2025, el Director de la Oficina de Logística, CPC. Renzo Layme Mamani, remite el informe del abogado de la Oficina de Logística, quien considera que corresponde la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 75-2025, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIE N° 02-2025-OEC-MPC-1. Esto implica un incremento del monto del contrato de S/ 24,640.00 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), que representa el 28% del total original. Conforme lo establece en los numerales 174.1 y 174.2 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Con Informe N° 166-2025-OGA/MPC de fecha 31.03.2025, la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Jennifer Johanna Cardenas Luna, remite el Informe del Director de la Oficina de Logística con respecto a la solicitud de Contratación Complementaria a la Orden de Compra N° 0075-2025, a fin de que se tome las acciones correspondientes.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

La norma del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 1°, señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera



que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Mediante la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0075-2025 de fecha 14.2.2025, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO y la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., pactaron la "ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN DE CUSCO", derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-OEC-MPC-1, por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) y, actualmente, con Informe N° 160-2025-GMQC-SGOP-GI-MPC de fecha 20.03.2025. el Residente de Obra, requiere la contratación complementaria con respecto a la referida Orden de Compra, según el siguiente detalle:

Según ORDEN DE COMPRA N° 0075-2025: a folios 34 del expediente hoja 3 del informe N°444-2025-OGAJ/MPC, y de conformidad a los numerales 174.1 y 174.2 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, que señala:

"174.1 Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento (...)".

Respecto a la contratación complementaria, la OPINIÓN N° 041-2024/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece: "(...) la contratación complementaria es una contratación distinta al contrato de bienes o servicios en general que se emplea como base para su celebración. Este contrato complementario solo puede contemplar un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, y su objeto solo puede ser el mismo bien o servicio de este último, y el contratista debe preservar las condiciones que dieron lugar a la contratación original".

Que, teniendo en cuenta lo expresado y, al mismo tiempo, se verifica que dicha contratación no supera el 30% del monto del contrato original, y se mantienen las condiciones que dieron a la contratación original. Además, el objeto de contratación es el mismo bien establecido en la Orden de Compra N° 0075-2025 y, sobre todo, el área usuaria precisa que con la contratación complementaria se cumplirá con la totalidad de la ejecución de la partida de instalación de adoquín de concreto, no existiendo ya adquisición para la culminación del proyecto, por lo que, se puede evidenciar la concurrencia de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en puntos precedentes y de la revisión de los antecedentes de la documentación insertada en el presente expediente, se concluye que; es legalmente VIABLE, aprobar la Contratación Complementaria con respecto a la Orden de Compra N° 0075-2025 de fecha 14.02.2025.

Finalmente mediante informe N°444-2025-OGAJ/MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por aprobar de la Contratación Complementaria con respecto a la Orden de Compra N° 0075-2025 de fecha 14.03.2025, por el monto de S/ 24,640.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), cuyo objeto es el mismo bien y que equivale al 28% del Contrato Original; de conformidad a lo establecido en los numerales 174.1 y 174.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la Contratación Complementaria de la Orden de Compra N° 0075-2025 de fecha 14.03.2025, por el monto de S/ 24,640.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), cuyo objeto es el mismo bien y que equivale al 28% del Contrato Original; del proyecto "ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN DE CUSCO" de conformidad a lo establecido en los numerales 174.1 y 174.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según al siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°0075-2025			
DESCRIPCION	PLAZO DE ENTRAGA	MONTO CONTRACTUAL	FECHA DE TERMINACION DE LA ORDEN
"ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN DE CUSCO"	10 DIAS CALÑENDARIO	S/ 88,000.00	24/02/2025

CONTRATACION COMPLEMENTARIA			
DESCRIPCION	MONTO CONTRATO ORIGINAL	MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO	PORCENTAJE DEL CONTRATO ORIGINAL
CONTRATACION COMPLEMENTARIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO PARA EL PROYECTO (0052) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO - REGIÓN DE CUSCO"	S/ 88,000.00	S/ 24,640.00	28.00%

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	S/ 88,000.00
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO	S/ 24,640.00
PORCENTAJE DE CONTRATO ORIGINAL	28.0%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación al contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., A FIN DE REQUERIR CONSENTIMIENTO RESPECTO CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA de la Orden de Compra N°0075-2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística, para las acciones administrativas que correspondan, y a la Oficina de Informática para la publicación respectiva en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTANEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI (01)
OI (01)
Logística (02)
GM/MLVM/GMVF.
DCI 483638

